



Ayuntamiento de Munébrega

Acuerdo del Pleno de aprobación provisional

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Tributos

ACUERDO DEL PLENO

JOSE LUIS FRISA GÓMEZ, Secretario de este Ayuntamiento,

CERTIFICO:

Que en sesión Ordinaria del Pleno de fecha 9 de noviembre de 2021, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«Visto que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía, se incoó procedimiento para la modificación de las Ordenanzas Fiscales Nº 1 Reguladora de la TASA POR EL SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO, y Ordenanza Fiscal nº 2 Reguladora de la TASA POR RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

A su vista se emitió el correspondiente informe técnico-económico sobre la modificación de las ordenanzas fiscales mencionadas (Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras); y se elaboró, por la Tesorería, propuesta de acuerdo incluyendo el proyecto de modificación de las citadas Ordenanzas fiscales.

Asimismo se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad. Seguidamente se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día del Pleno de la entidad.

A su vista el Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en la sesión,



Ayuntamiento de Munébrega

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de las respectivas Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio; y la Tasa por Recogida de Basuras o residuos sólidos urbanos, en los términos del proyecto que se anexa al expediente, en los siguientes términos:

La subida de las tasas por el Suministro y abastecimiento de agua potable a domicilio y por la Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, que como está acordado en este Ayuntamiento, se cobran conjuntamente en un único recibo, acordándose efectuar las siguientes modificaciones en las Ordenanzas correspondientes:

Ordenanza nº 1 Tasa por el Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio, se modifica el **artículo 5.2 “Tarifas”**, en los siguientes términos:

“- Viviendas, cuota mínima hasta 20 metros cúbicos trimestre, 13 euros.”

permaneciendo igual el resto de los conceptos (consumo por metro cuadrado, enganche, etc.).

Ordenanza nº 2, Reguladora de la Tasa por la Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se modifica el **artículo 4 a) “Tarifas”**,

- **“Viviendas de carácter familiar, 10 Euros al trimestre (40 euros al año).”**

Permanecen igual y no se modifican el resto de los conceptos.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://munebrega.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza, así como copia íntegra autenticada de la misma.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con



Ayuntamiento de Munébrega

este asunto».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.